

Señor (a)  
**ANONIMO**  
juntacomunalboston2016@gmail.com  
KR 105 19 94  
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1572689 emitida el día 28 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1643703 del día 26 de diciembre de 2024

### ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5693002024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN **5693002024**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

**Petición Anónima**

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Peligro Inminente

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO DEJAR LA QUEJA SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE ACOBIJA EN NUESTRO BARRIO DEBIDO A QUE TENEMOS 5 CONTENEDORES EN NUESTRO PARQUE QUE ESTA UBICADO ENTRE LAS CARRERAS 105 105ª CON CALLE 19 YA QUE SE VIENE PRESENTANDO LOS SIGUIENTES PROBLEMÁTICAS :  
\*LOS HABITANTE DE CALLE SE ESTAN ESTACIONADOS EN LA PARTE DE LOS CONTENEDORES ESTAN CONSUMIENDO, INTIMIDANDO A LA COMUNIDAD Y A LOS MISMOS SEÑORES OPERADORES DE BASURA YA QUE NO PERMITEN QUE EL VEHICULO RECOLECTOR REALICE LA OPERACION DE RECOGER LA BASURA DE LOS CONTENEDORES Y GENERANDO UNA PROBLEMÁTICA BASTANTE GRAVE DE LA COMUNIDAD YA QUE SE ESTA PRESTANDO BASTANTE VANDALISMO ALREDEDOR DESIDO A QUE SE ESTAN ROBANDO LOS CABLES DE ENERGIA Y ESTAN PERJUDICANDO A LA COMUNIDAD YA QUE LE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ENEL SU ATENCION A ESTE TIPO DE NOVEDADES NO LAS REPARA SI NO DESPUES DE 72H Y APARTE DE ESO LA COMUNIDAD DEBE PAGAR EL CABLE QUE ESTAN VANDALIZANDO POR VALORES MUY ELEVADOS , SOLICITAMOS SU PRONTA AYUDA CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO COMO SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL . SECRETARIA DE SEGURIDAD, GESTORES DE LA ALCALDIA  
\* TAMBIEN SEGUIMOS EN LA ESPERA QUE NOS SOLUCIONEN LA ALARMA COMUNITARIA LO MAS PRONTO POSIBLE

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1643703**.

Se verifica en el sistema de información operativo, que la petición, ya había sido radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5632022024**, por lo tanto, se radica el PQR **1641239**, del 19-12-2024, sin embargo, se valida una nueva radicación, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5649222024** PQR **1640389** del 18-12-2024

Se encuentra en trámite, al momento que el coordinador de la zona, nos indique la respuesta, será emitida a la dirección de correspondencia o al correo electrónico emitido por el peticionario.

**Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento**

### DECISIÓN.

Se permite informar que, la petición, se encuentra en trámite con los PQR **1641239**, **1640389**, que se le notificara de la respuesta en los términos de ley.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

#### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 28 de diciembre de 2024.

Notifíquese



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECCION COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero